

ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES 288-2013-FAP-CENCUP

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, SIENDO LAS 1:10 P.M., DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ LESTER ALBERTO LORA WEKSELMAN, IDENTIFICADO CON DNI NO. 17931183, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN NO. 000267, Y ACREDITACIÓN DE FAMILIA CON REGISTRO N° 191, SE PRESENTÓ CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, **LA PARTE SOLICITANTE: RINA YANERI CALDERON HIDALGO, REPRESENTADO POR SU APODERADO LUIS FERNANDO GONZALES MENDEZ**, CONFORME AL TESTIMONIO DE PODER DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ANTE LA NOTARIA JOSE MONTOYA VERA, CON DNI N° 43073711, CON DOMICILIO EN AV. SANTA LUISA N° 799, URB. CHACARILLA, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA, Y **LA PARTE INVITADA: INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS NORTE DIRECTOR EJECUTIVO DR. JUAN ALBERTO DIAZ PIASENCIA**, CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 558, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, Y **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL**, CON DOMICILIO EN AV. ESPAÑA N° 1800, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, **AMBOS REPRESENTADO POR JORGE ANDRES RODRIGUEZ VILLALOBOS**, EN REPRESENTACION DE LA PROCURADORA PUBLICA AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD HILDA JULIA PEREYRA ARAUJO, CONFORME A LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1451-2007-GR-LL-PRE DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2007, PRECISADA POR RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1583-2007-GR-LL-PRE, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2007, CON DNI N° 42098676; CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

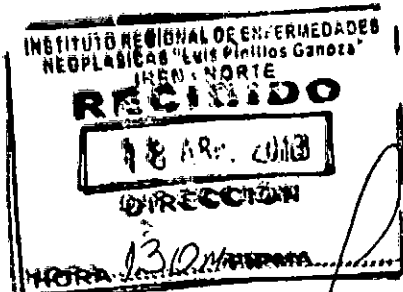
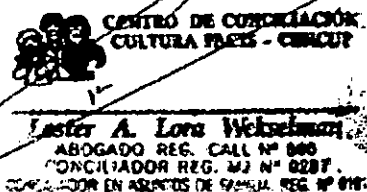
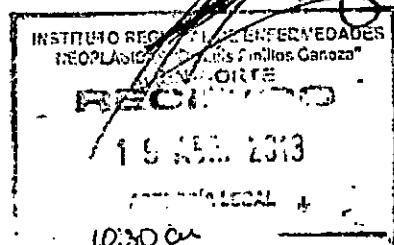
INICIADA LA AUDIENCIA SE PROCEDE A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASÍ MISMO SE SEÑALÓ, A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NOS REMITIMOS A LOS DESCRIPTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2013, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 LITERAL G. DEL D. LEG. 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

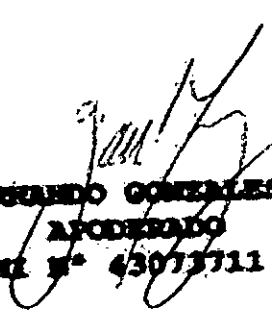
SOLICITA CONCILIACION A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LOS REPRESENTANTES DE IREN NORTE, RESPECTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL 040-2013-GR-LL/GRS-IREN NORTE.



FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON LAS PARTES A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

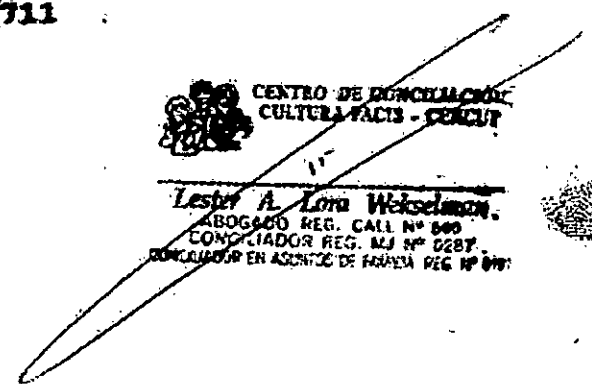
LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LA UNA Y VEINTICINCO MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DÍA 17 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 288-2013-FAP-CENCUP, LA MISMA QUE CONSTA DE (02) PAGINA.


LUIS FERNANDO GONZÁLEZ MÉNDEZ
APODERADO
DNI N° 43073711


JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLALOBOS
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL
DNI N° 42098676



CENTRO DE CONCILIACIÓN
CULTURAL VACS - CENCUP


Lester A. Lora Wekselman
ABOGADO REG. CALL N° 890
CONCILIADOR REG. MJ N° 0287
CONCILIADOR EN ASUNTO DE FAMILIA REG. N° 890